

**INFORME DE SECRETARÍA.** A despacho de la señora Jueza informando que revisado el trámite no aparece constancia de haberse entregado el despacho comisorio para lograr la aprehensión y entrega del vehículo objeto de la garantía.

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, doce de febrero de dos mil veintiuno

<b>SOLICITANTE:</b>	<b>RESPALDO FINANCIERO SAS</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>APREHENSIÓN Y ENTREGA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2019-00801-00</b>

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte solicitante e interesada en estas diligencias, para que allegue al despacho constancia de entrega del comisorio No. 108 del 19 de diciembre de 2019 para la aprehensión y entrega del vehículo RQY 85 D.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente solicitud. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 0020

Fecha: febrero 15 de 2021

Secretaria \_\_\_\_\_

mbg